



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 68-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Viernes 3 de marzo

Número 52

### Presidencia del Gobierno

**DECRETO 302/1972, de 10 de febrero, sobre supresión de legalizaciones en los certificados del Registro Civil.**

Las certificaciones del Registro Civil son documentos públicos que, por ser expedidas por funcionarios técnicos y extenderse en impresos oficialmente aprobados, ofrecen, como regla general, las máximas garantías de autenticidad sin necesidad de legalización, pese a lo cual, es frecuente que algunos Organos de la Administración, con base en sus propias Reglamentaciones o en la práctica administrativa vengán exigiendo tal formalidad, mientras que otros no la consideran necesaria.

La Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957 y su Reglamento de 14 de noviembre de 1958, han marcado las verdaderas pautas a seguir en esta materia haciendo declaración expresa de que los documentos auténticos (entre los cuales no ofrece duda se incluyen las certificaciones del Registro Civil) expedidos en España no requieren legalización, como regla general, para surtir efectos en los Registros Civiles situados en el país.

Como es lógico, esta progresiva solución legislativa tiene limitada su eficacia al ámbito propio del Registro Civil y no se extiende a los demás Organos o Dependencias de la Administración que, en la práctica, y según se ha indicado anteriormente, actúan con criterios, a veces, discrepantes y, en consecuencia, perturbadores, por todo lo cual se hace preciso

establecer una norma que, además de fijar un criterio unánime en la materia, se acomode a las exigencias de nuestro tiempo tendentes a la supresión de obstáculos administrativos innecesarios, como lo acredita el hecho de que el tema de la legalización de documentos ha sido incluido en el programa de simplificación de trámites acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del 8 de enero de 1971, encaminado a dar la máxima facilidad y aumentar la eficacia de la Administración Pública, así como a evitar a los administrados molestias y gastos que no resulten absolutamente precisos.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Justicia y a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 1972,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Uno. Las certificaciones del Registro Civil expedidas por funcionario competente y extendidas en los impresos oficiales legalmente establecidos, surtirán efectos ante los Organos de la Administración del Estado, Provincia o Municipio, incluidas las Entidades Estatales Autónomas, sin necesidad de legalización.

Dos. En caso de duda fundada sobre la exactitud de los datos consignados en la certificación, podrá el Organo o Autoridad ante el que deba surtir efecto, solicitar la diligencia de cotejo del Encargado del Registro Civil donde figure el acta correspondiente.

Artículo segundo.—Quedarán subsistente el requisito de la legalización para aquellas certificaciones

del Registro Civil que hayan de surtir efectos en los Registros Consulares y, en general, en país extranjero.

Artículo tercero.—Quedan derogadas todas las Disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 10 de febrero de 1972. — FRANCISCO FRANCO.— El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

### Providencias Judiciales

**Burgos**

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, contra don Félix García Pradales, de Fuentecén, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

Un tractor marca Motransa Nuffield, matrícula BU- 8.193, tasado en 170.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del Juzgado de Primera Instancia

cia de Aranda de Duero, se ha señalado las once horas del día 23 de marzo próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado que liciten, de los indicados, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el tractor se halla depositado en poder de don José María Martínez Villareal, de Aranda de Duero, (Accesorios Mateos), Plaza de la Virgencilla, sin número, donde puede ser examinado.

Dado en Burgos, a 25 de febrero de 1972. — El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1.283. 256,00

#### Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias núm. 96 de 1969, por hurto, contra Luis Jiménez Mendoza, de 17 años, hijo de Antonio y de Julia, natural de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la Barriada Inmaculada, 3.ª manzana número 25 bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho penado que por auto de 27 de enero pasado, se declaró extinguida la responsabilidad penal del mismo en cuanto a la pena de 5.000 pesetas de multa, a que fue condenado en sentencia dictada en las diligencias expresadas, y ello, por haberle sido aplicados los beneficios del indulto a que se refiere el Decreto 2326/1971, de 23 de septiembre del pasado año.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma al interesado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, la expido en Burgos, a 25 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Magistratura del Trabajo de Burgos

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en los autos seguidos ante esta Magistratura por D. Salvador Rubio Marina, contra doña Teresa García y otros, sobre salarios, número 64/72, ha sido señalado el día nueve de marzo próximo, para celebrar el acto de conciliación previo, y seguidamente para juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado don Salvador Melero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente en Burgos, a 26 de febrero de 1972.—El Secretario, (ilegible).

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Solduengo (provincia Burgos), por Decreto de 18 de mayo de 1967, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. Francisco Javier Ri-

vas García, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

D. José Ortiz García, Notario de Briviesca.

D. Eugenio Blanco de Córdoba y de las Casas, Ingeniero Agrónomo del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

D. Fermín Barrio Santaolalla, Alcalde del Ayuntamiento de Solduengo.

D. Nicolás Valderrama Soto, Jefe de la Hermandad Sindical.

D. Venancio González Palma, representante de los mayores propietarios de la zona.

D. Jesús Fernández Gómez, representante de los medianos propietarios de la zona.

D. Samuel Sorrigueta Oña, representante de los menores propietarios de la zona.

Secretario: D. Manuel García Saleté, Letrado de la Delegación del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Solduengo, 23 de febrero de 1972. El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

### Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

#### Jefatura Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del SPCCPN, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por don Agustín Pérez Rojo, y habido cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo veintitres de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Coto de Cañizar de Amaya, situado en el término municipal de Cañizar de Amaya.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estircina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comuni-

eración y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del SPCCFN un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia

de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 11 de enero de 1972.—  
El Jefe Provincial del SPCCFN,  
P. A., Fernando Luera.— Visto y conforme: El Gobernador Civil,  
Federico Trillo Figueroa Vázquez.  
1.224.—522,00

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 250, denominado «El Pinar», de los del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, y de la pertenencia de Pinilla de los Barruecos.

Se hace saber: que en cumplimiento de los artículos números 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, Burgos, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles de las 10 a las 14 horas por todos los interesados, y admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 3-6-66, número 127), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de febrero de 1972.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., F. Luera.

#### Ayuntamiento de Amaya

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 de los corrientes y por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar los proyectos, presupuestos, memorias y demás documentos complementarios, para las obras de electrificación y alumbrado público de la localidad de Amaya, importando, 2.314.849 (dos millones trescientas catorce mil ochocientas cuarenta y nueve pesetas) y 139.873 (ciento treinta y nueve mil ochocientas setenta y tres pesetas), respectivamente, redactados ambos por el Ingeniero Industrial don Francisco García Murillo.

Lo que se hace público para que durante quince días, puedan ser examinados en Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Amaya, 19 de febrero de 1972.—  
El Alcalde, Tomás Pérez.

#### Ayuntamiento de La Aguilera

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 20 del actual mes de febrero, adoptó el acuerdo de patrocinar la constitución de un coto local de caza conforme al artículo 17 de la Ley de Caza y el 19 del Reglamento para aplicación de la misma y en representación de los titulares a que se refiere el artículo 6 de dicha Ley.

La mayoría de los titulares y la propiedad han cedido voluntariamente sus derechos de caza a favor del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentarse, por los que se crean perjudicados, la pertinente reclamación.

La Aguilera, 22 de febrero de 1972.— El Alcalde, Obdulio Merino.

#### Ayuntamiento de Fuentelcésped

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del

mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

1972.—El Alcalde, Rafael Bajo.

Fuentelcéspedes, 21 de febrero de

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Carrias, Galbarros, Caltil de Carrias, Salinillas de Bureba, Bafuelos de Bureba, Valmala, Santibáñez Zarzaguda, Ros, Las Celadas, Los Tremellos, La Nuez de Abajo, Mansilla de Burgos Las Rebolladas, Zume, Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel, Jurisdicción de San Zadornil, Cuevas de Amaya, Salazar de Amaya y Valdelateja.

### Ayuntamiento de Arandilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspon-

diente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arandilla, 22 de febrero de 1972.  
El Alcalde, Felicísimo de Pablo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Cubo de Bureba, Barcina de los Montes, Quintanaélez, Navas de Bureba y La Puebla de Arganzón.

### Ayuntamiento de Salazar de Amaya

En el alistamiento formado por la Junta municipal de Reclutamiento, figuran incluidos conforme al apartado A del artículo 51, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero actual, así como el de sus padres, se ignora, a quienes se les cita, por virtud del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial el día 12 de marzo, a las 12, con ocasión de efectuar el cierre del alistamiento y clasificación provisional, pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

#### Mozos que se citan

Basilio García Soma, nacido en esta localidad el día 9 de junio de 1951, hijo de Gabino y Esperanza.

Salazar de Amaya, 24 de febrero de 1972.—El Alcalde, A. Mozos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

#### Cuevas de Amaya

Luis María del Campo Rodríguez, nacido el día 22 de noviembre de 1951, hijo de José Antonio y Eugenia.

#### Barrio de San Felices

José Luis Ayala del Valle, nacido en Quintanilla Río Fresno, el día

30 de abril de 1951, hijo de Laurentino y de Paula.

#### Sotresgudo

Francisco Javier Crespo Sánchez, nacido el 24 de marzo de 1952, hijo de Félix y Paula.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Cillaperlata

Con la autorización del Distrito Forestal de Burgos y previa declaración de urgencia, requerida para estos casos, se procederá en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, a las subastas de aprovechamiento de madera siguientes:

1.ª A las once horas del día 18 de marzo próximo, la subasta del aprovechamiento de 1.562 pinos con 815 metros cúbicos de madera, sitos en los montes Sierra la Llana, La Molina y La Isa, de esta pertenencia, cuya tasación en principio fue de 429.612 pesetas, de cuya cantidad se ha obtenido del Distrito Forestal, una rebaja del 10 por 100, quedando por tanto tasada actualmente esta subasta en la cantidad de 386.651 pesetas.

2.ª A las doce horas del mismo día 18 de marzo, se celebrará la subasta del aprovechamiento extraordinario de 382 pinos con 133.757 metros cúbicos aproximadamente de madera, sitos en la pista del repetidor de TV, monte Sierra la Llana, cuya tasación en primera subasta fue de 54.700 pesetas, de la que se ha obtenido del Distrito Forestal una rebaja del 45 por 100, quedando por tanto tasado actualmente este aprovechamiento en la cantidad de 30.236 pesetas.

Las demás condiciones que han de regir en estas subastas son las mismas que constan en anteriores anuncios y pliegos de condiciones que obra en los expedientes de su razón los cuales se encuentran de manifiesto al público en este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el mismo momento de celebrarse las subastas.

Cillaperlata, a 28 de febrero de 1972.—El Alcalde, Elicio Martínez.

1.314.—250.00